

MODIFICA RESOLUCION EXENTA N° 30 DE 2020 DE ESTA
DIRECCION ZONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

Concepción, 31 de diciembre del 2020

R. EX. N° 152/2020

VISTO: Lo solicitado por la **organización Asociación Gremial de Armadores Embarcaciones Menores "AG MENOR COLIUMO". Registro de Asociaciones Gremiales 507-8** y por los armadores de las embarcaciones cesionarias **PAULINA M (RPA 967145); SUSANA II (RPA 967342); GAVIOTA I (RPA 967281)**; mediante ingreso N°656 del 31 de diciembre de 2020; lo informado por esta Dirección Zonal, mediante Informe Técnico N° 152/2020, de fecha 31 de diciembre del 2020; el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes N° 19.880 y 20.657; los Decretos Exentos, N° 227, N° 285, N° 383 todos de 2012, N° 1409 del 2013, N°1023 del 2014; N°58 y N°900 del 2016, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 2159 de 2019, N° 3883 del 2019 y N° 373 de 2020 y modificaciones posteriores, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura; la Res Ex N°30 de 2020 de la Dirección Zonal de Pesca Regiones de Ñuble y del Biobío.

CONSIDERANDO:

1.- Que mediante Resolución Exenta N° 30 de 2020 de la Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura Regiones de Ñuble y del Biobío, se autorizó la cesión de 30 toneladas del recurso sardina común y 15 toneladas del recurso anchoveta, provenientes de la organización artesanal **Asociación Gremial de Armadores Embarcaciones Menores "AG MENOR COLIUMO". Registro de Asociaciones Gremiales 507-8**; la cual se encuentra sometida al Régimen Artesanal de Extracción por organizaciones de Anchoveta y Sardina común de las Regiones de Ñuble y del Biobío, año 2020.

2.- Que los armadores artesanales de las embarcaciones cesionarias **PAULINA M (RPA 967145); SUSANA II (RPA 967342); GAVIOTA I (RPA 967281)**; han solicitado modificar la Res. Ex. N° 30/2020 en el sentido de modificar el monto de cuota a ceder del recurso anchoveta, hacia las embarcaciones cesionarias.

3.-Que así mismo la Organización Cedente, Asociación Gremial de Armadores Embarcaciones Menores "AG MENOR COLIUMO". Registro de Asociaciones Gremiales 507-8, ha ingresado documentación realizando solicitud de modificación de la Res. Ex. N° 30/2020, en el mismo sentido que los cesionarios.

4.- Que, según informe del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura Región del Biobío, actualizado al 28 de diciembre, sobre el control de cuotas año 2020 para los recursos sardina común y anchoveta; las embarcaciones **PAULINA M (RPA 967145); SUSANA II (RPA 967342); GAVIOTA I (RPA 967281)**; no registran imputaciones de desembarque asociadas a la Res. Ex N° 30/2020.

5.- Que la Dirección Zonal de Pesca, mediante Informe Técnico señalado en Visto ha informado acoger favorablemente la solicitud.

RESUELVO:

1- modifícase la Resolución Exenta N° 30 de 2020 de esta Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura que autorizó la cesión de cuota de los recursos sardina común y anchoveta proveniente de los armadores artesanales pertenecientes a la **Asociación Gremial de Armadores Embarcaciones Menores "AG MENOR COLIUMO". Registro de Asociaciones Gremiales 507-8**, en favor de las embarcaciones artesanales PAULINA M (RPA 967145); SUSANA II (RPA 967342); GAVIOTA I (RPA 967281); en el sentido de reemplazar, de acuerdo a lo siguiente:

- Reemplazar el **considerando numeral 3** de la Res. Ex. N° 30 de 2020, por el siguiente:

"Que la Asociación Gremial de Armadores Embarcaciones Menores "AG MENOR COLIUMO". Registro de Asociaciones Gremiales 507-8, se encuentra sometida al Régimen Artesanal de Extracción por organizaciones de Anchoveta y Sardina común de las Regiones de Ñuble y del Biobío, ha solicitado acogerse al artículo 55 N de la Ley General de Pesca y Acuicultura, manifestando su voluntad de ceder 30 toneladas del recurso sardina común y **32 toneladas del recurso anchoveta de su cuota**, autorizada mediante Resolución Exenta N° 373 de 2020 y sus modificaciones posteriores, de esta Subsecretaría"

- Reemplazar en el **resuelvo numeral 1** de la Res. Ex. N° 30 de 2020, por el siguiente:

"Autorízase la cesión de 30 toneladas del recurso sardina común y **32 toneladas del recurso anchoveta**, provenientes de los armadores artesanales pertenecientes a la Asociación Gremial de Armadores Embarcaciones Menores "AG MENOR COLIUMO". Registro de Asociaciones Gremiales 507-8, sometida al Régimen Artesanal de Extracción de Anchoveta y Sardina común de las Regiones de Ñuble y del Biobío, establecido mediante Decretos Exento N° 227, N° 285, N° 383 todos de 2012, y sus modificaciones posteriores, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo"

- Reemplazar la tabla del **resuelvo numeral 2** de la Res. Ex. N° 30 de 2020, por la siguiente:

Armador	Embarcación	RPA	Cuota (ton)	
			Sardina común	Anchoveta
Matías Ignacio Poblete Neira	PAULINA M	967145	30	32
Edita del Rosario Leiva Alvarez	SUSANA II	967342		
Irenio del Carmen Gutierrez Aravena	GAVIOTA I	967281		

- Reemplazar en el **resuelvo numeral 3** de la Res. Ex. N° 30 de 2020, por el siguiente:

"**Descuéntese** de las cuotas autorizadas mediante Resolución Exenta N° 373 de 2020 y modificaciones posteriores, de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, 30 toneladas del recurso sardina común y **32 toneladas del recurso anchoveta** a la organización artesanal **Asociación Gremial de Armadores Embarcaciones Menores "AG MENOR COLIUMO". Registro de Asociaciones Gremiales 507-8"**

2- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3- Transcribáse copia de la presente Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca.

ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL PETICIONARIO Y PUBLIQUESE EN TEXTO INTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.

POR ORDEN DEL SR. SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA

MPG
OHA/MPG/mpg



[Handwritten Signature]
OSCAR HENRIQUEZ ARRIAGADA
Director Zonal de Pesca y Acuicultura
Regiones de Ñuble y del Biobío